

CONVENIO NO. CEA-PERF-002/2008

CONVENIO PARA LA PERFORACIÓN DE UN POZO PROFUNDO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **ERIC GERARDO MIER SAAD**, DIRECTOR DE APOYO A MUNICIPIOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "CEA" Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE **TUXPAN, JALISCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. FELIPE DE JESÚS RÚA VÁZQUEZ** Y POR EL **C. ADRIÁN DEL VIENTO SILVA**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO**, RESPECTIVAMENTE, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL AYUNTAMIENTO", MISMO QUE PARA SU VALIDEZ Y ALCANCE LEGAL SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

DECLARA "CEA":

I.- QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, CREADO POR DECRETO 21804/LVII/06 DEL CONGRESO DEL ESTADO, DE FECHA 31 DE ENERO DEL 2007, Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO" CON FECHA 24 DE FEBRERO DE 2007, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

II.- QUE EL DÍA 01 DE MARZO DE 2007 FUE NOMBRADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO **CÉSAR L. COLL CARABIAS**, COMO DIRECTOR GENERAL DE "CEA", DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, QUIEN TIENE EL CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

III.- QUE DE ACUERDO CON LAS FRACCIONES I Y V DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, EL DIRECTOR GENERAL CÉSAR L. COLL CARABIAS, TIENE ENTRE OTRAS FACULTADES LA DE DELEGAR LA REPRESENTACIÓN DE APODERADO, CON TODAS LAS FACULTADES RELACIONADAS CON LA LEY ANTES MENCIONADA, POTESTAD OTORGADA A ERIC GERARDO MIER SAAD, DIRECTOR DE APOYO A MUNICIPIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO DG-210/08 DE FECHA 29 DE FEBRERO DE 2008, FACULTAD QUE TIENE A PARTIR DEL DÍA 1º DE MARZO DE LA CITADA ANUALIDAD, Y QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE A LA FECHA NO LE HA SIDO LIMITADA NI REVOCADA.

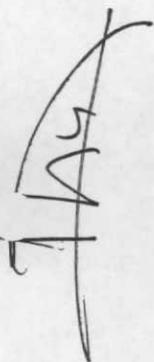
IV.- QUE DE ACUERDO CON LA FRACCIÓN XXX DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, TIENE COMO UNA DE SUS ATRIBUCIONES CELEBRAR, CON EL OBJETO DE LOGRAR UNA COORDINACIÓN INTEGRAL Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, LOS ACUERDOS Y CONVENIOS QUE SE REQUIERAN, CON AUTORIDADES DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO, EN MATERIA DE AGUA Y PARA LA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, OPERACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, DRENAJE Y SANEAMIENTO.

V.- QUE LE HA SIDO SOLICITADO, POR "EL AYUNTAMIENTO", LA REALIZACIÓN DE UNA OBRA CONSISTENTE EN LA PERFORACIÓN DE UN POZO PROFUNDO PARA AGUA POTABLE, PARA **LA CABECERA MUNICIPAL DE TUXPAN, JALISCO**, PARA REPONER EL POZO No. 3.

VI.- QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD OPERATIVA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO.

VII.- QUE TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS BENEFICIOS QUE REDUNDAN CON DICHA OBRA, ESTA HA SIDO INCLUIDA DENTRO DEL PROGRAMA DE PERFORACIONES CON EQUIPO PROPIEDAD DE "CEA".

DECLARA "EL AYUNTAMIENTO" QUE:

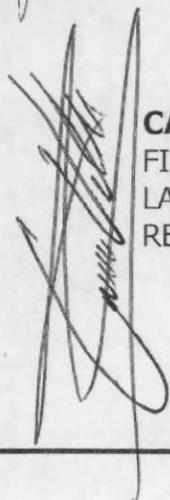


I.- EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 73, FRACCIONES I Y II, 77, FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO Y 47, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, CORRESPONDE AL PRESIDENTE MUNICIPAL LA FUNCIÓN EJECUTIVA DE LOS AYUNTAMIENTOS Y TENDRÁ COMO OBLIGACIÓN EJECUTAR LAS DETERMINACIONES DEL "EL AYUNTAMIENTO".



II.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN III, INCISO a) E i) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 79, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO Y 94 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO CORRESPONDE AL "H. AYUNTAMIENTO" LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE SUS AGUAS RESIDUALES EN LA CABECERA DE TUXPAN, JALISCO.

III.- EN SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS **29 DE FEBRERO Y 12 DE ABRIL DE 2008**, SE AUTORIZÓ LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO Y LA EROGACIÓN DE RECURSOS MUNICIPALES PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA MOTIVO DE ESTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 95 FRACCIONES I Y II DE LA LEY DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO.



IV.- A EFECTO DE BRINDAR EL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LA **CABECERA MUNICIPAL DE TUXPAN, JALISCO**, HA SOLICITADO A "CEA" LA FIRMA DE UN CONVENIO PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA CONSISTENTE EN LA PERFORACIÓN DE UN POZO PROFUNDO PARA AGUA POTABLE, PARA REPONER EL POZO No. 3.

V.- CUENTA CON EL PERMISO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA (CONAGUA), PARA LA **RELOCALIZACIÓN DEL POZO No. 3 EN LA CABECERA MUNICIPAL DE TUXPAN, JALISCO**, SEGÚN LO ACREDITA MEDIANTE LA EXHIBICIÓN EN ESTE ACTO DE LA AUTORIZACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, SOBRE LA RELOCALIZACIÓN DEL APROVECHAMIENTO AMPARADO CON EL TÍTULO DE CONCESIÓN No. 08JAL112610/16HMGR99.

VI.- CUENTA CON LA ACREDITACIÓN LEGAL DEL PREDIO, DONDE SE REALIZARÁ LA PERFORACIÓN DEL POZO PROFUNDO, EXHIBIENDO EN ESTE ACTO LOS DOCUMENTOS QUE ASÍ LO ACREDITAN: COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **27454**.

VII.- SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN CALLE REFORMA No. 6, ZONA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 49800, EN TUXPAN, JALISCO, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ÉSTE CONVENIO, MIENTRAS NO SEÑALE OTRO DISTINTO, MEDIANTE ESCRITO, U OTRO DISTINTO.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "CEA" CONVIENE CON "EL AYUNTAMIENTO" EN LLEVAR A CABO LA REALIZACIÓN DE LA OBRA CONSISTENTE EN: PERFORACIÓN DE UN POZO PROFUNDO PARA AGUA POTABLE PARA LA CABECERA MUNICIPAL DE TUXPAN, JALISCO, CON EL EQUIPO DE PERFORACION DE SU PROPIEDAD Y PERSONAL TÉCNICO QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

1. MÁQUINA PERFORADORA MARCA: INGERSOLL RAND RO-300
2. EQUIPO COMPLEMENTARIO, HERRAMIENTAS Y VEHÍCULO PARA TRASLADO DEL MISMO.
3. OPERADORES Y AYUDANTES DEL EQUIPO DE PERFORACIÓN.
4. SUPERVISIÓN TÉCNICA DE LA OBRA POR PERSONAL CAPACITADO.
5. TRASLADO DEL PERSONAL, DEL EQUIPO Y HERRAMIENTAS DE PERFORACIÓN AL SITIO DE OBRA; SU INSTALACIÓN Y POSTERIORMENTE SU DESINSTALACIÓN

SEGUNDA.- "CEA" SE OBLIGA A LA PERFORACIÓN DEL POZO PROFUNDO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE TUXPAN, JALISCO DE ACUERDO A LAS RECOMENDACIONES DEL ESTUDIO GEOHIDROLÓGICO Y GEOELECTRICO OBTENIDO PREVIAMENTE POR "EL AYUNTAMIENTO", CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

- PROFUNDIDAD TOTAL: **200 M.**
- PERFORACIÓN EXPLORATORIA DE **12 1/4"** DE DIÁMETRO POR **200 M** DE PROFUNDIDAD.
- AMPLIACIÓN DE **22"** DE DIÁMETRO, POR **200 M** DE PROFUNDIDAD
- PERFORACIÓN CON AMPLIADOR DE **28"** DE DIÁMETRO POR **12 M** DE PROFUNDIDAD PARA COLOCAR TUBERÍA DE CONTRA ADEME DE **24"** DE DIÁMETRO.
- TUBERÍA ACERO LISA PARA ADEME, DE **10"** DE DIÁMETRO x **1/4"** DE ESPESOR, CON LONGITUD DE **70 M.**
- TUBERÍA ACERO RANURADA PARA ADEME, TIPO II CANASTILLA DE **10"** DE DIÁMETRO x **1/4"** DE ESPESOR, CON UNA LONGITUD DE **130 M.**
- FILTRO DE GRAVA DE **1/4"** A **3/8"**, TIPO GRANZÓN, DE RÍO SUBREDONDEADA, CRIBADA Y LAVADA.

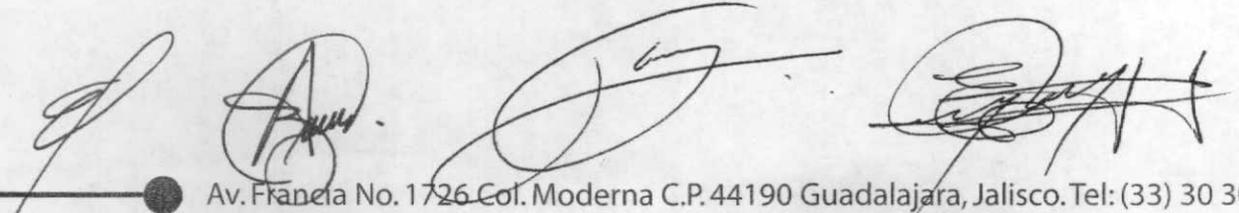
TERCERA.- "EL AYUNTAMIENTO" SE OBLIGA A APORTAR LOS INSUMOS QUE SE REQUIEREN PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO, DE ACUERDO A LA RELACION QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

- EL COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y REPARACIONES MENORES QUE SE REQUIERAN PARA OPERAR LA MÁQUINA PERFORADORA Y EL EQUIPO AUXILIAR.
- LA EXCAVACIÓN Y RELLENO DE LAS FOSAS PARA LODOS.
- COMPENSACIÓN ECONÓMICA AL PERSONAL, RESPECTO AL CORTE LITOLÓGICO DEL POZO PERFORADO POR METRO LINEAL PERFORADO (INCLUYE EXPLORACIÓN, AMPLIACIÓN, ADEMADO, ENGRAVADO Y LAVADO DE POZO). A LA INICIACIÓN DE LA PERFORACIÓN "EL AYUNTAMIENTO" OTORGARÁ AL PERSONAL DE LA BRIGADA EL **30%** DE LA COMPENSACIÓN (PROYECTO), **30%** A LA TERMINACIÓN DE LA EXPLORACIÓN Y EL **40%** A LA TERMINACIÓN DEL POZO.
- LUGAR DE HOSPEDAJE PARA LA BRIGADA DE PERFORACIÓN.

- BENTONITA
- BARRENAS PARA EXPLORACIÓN DE 12 ¼" DE DIÁMETRO.
- BARRENAS PARA AMPLIADOR DE 8 ½" DE DIÁMETRO.
- REGISTRO ELÉCTRICO.
- REGISTRO DE VIDEOFILMACIÓN AL INTERIOR DEL POZO TERMINADO.
- AGUA NECESARIA PARA LA PERFORACIÓN.
- GRAVA DE RÍO, SUBREDONDEADA, CRIBADA, LAVADA, EN EL DIÁMETRO REQUERIDO, PARA EL FILTRO DEL POZO.
- TUBERÍAS PARA ADEME DE ACUERDO AL PROYECTO.
- CEMENTO, PARA CEMENTAR EL ESPACIO ANULAR ENTRE LA PERFORACIÓN DE **28"** DE DIÁMETRO Y LA TUBERÍA DE CONTRA ADEME DE **24"** DE DIÁMETRO, Y PARA EL TAPÓN DE FONDO.
- DISPERSOR DE ARCILLAS PARA LA LIMPIEZA FINAL DEL POZO.
- APORTACIÓN PARA REPARACIONES MENORES DEL EQUIPO.
- AL TÉRMINO DE LA PERFORACIÓN, "**EL AYUNTAMIENTO**" SE OBLIGA A CONSTRUIR LA PROTECCIÓN SUPERFICIAL DE POZO (BROCAL Y PLANTILLA), DE ACUERDO A LA NORMA "**NOM-003-CNA-1996**", REQUISITO DE POZO PARA EXTRACCIÓN DE AGUA POTABLE, CON LA FINALIDAD DE PREVENIR LA CONTAMINACIÓN DEL ACUÍFERO. ASÍ MISMO LLEVAR A CABO EL DESARROLLO Y AFORO AL POZO, CON BOMBA TIPO TURBINA ACCIONADA CON MOTOR DE COMBUSTIÓN INTERNA, POR UN LAPSO DE 72 HORAS CONTÍNUAS. TAMBIÉN ES OBLIGACIÓN DE "**EL AYUNTAMIENTO**" REALIZAR EL MUESTREO DEL AGUA MOMENTOS ANTES DE TERMINAR EL AFORO, Y SU ANÁLISIS FÍSICO-QUÍMICO Y BACTERIOLÓGICO, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA CALIDAD DE LA MISMA.
- APORTACIÓN DE INSUMOS "VARIOS" CUANDO SE REQUIERAN, COMO PUEDEN SER: SEGUETAS, TORNILLOS, TUERCAS, RONDANAS, ESTOPA, CABLE DE POLIPROPILENO, SOGA, ALAMBRE GALVANIZADO, CINTA AISLANTE, CEPILLO DE ALAMBRE, ESPÁTULAS, FOCOS, MANGUERAS, DISCOS PARA DESBASTE, VIGA DE ACERO 4", CRISTALES CARETA SOLDAR, CANDADO, ETC.

CUARTA.- "EL AYUNTAMIENTO" SE OBLIGA A APORTAR LOS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN E INSUMOS, DE ACUERDO A LOS AVANCES DE LA OBRA Y EN LAS CANTIDADES QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD (ESTIMADA)	PRECIO UNITARIO (ESTIMADO)	IMPORTE (ESTIMADO)
MATERIALES				
CEMENTO PARA SELLO SANITARIO	TON.	0.5	1,800.00	900.00
BENTONITA SÓDICA PARA PERFORACIÓN	TON.	20.0	1,600.00	32,000.00
GRAVA DE RÍO PARA FILTRO DEL POZO	M3	40.0	1,000.00	40,000.00
AGUA LIMPIA PARA LA PERFORACIÓN	M3	250.0	45.00	11,250.00
SUMINISTRO DE BARRENA 12 ¼" DE DIÁMETRO	PZA.	3.0	26,000.00	78,000.00
SUMINISTRO DE BARRENA 8 ½ " DE DIÁMETRO	PZA	5.0	5,500.00	27,500.00
TUBO ACERO LISO DE 10" DE DIÁMETRO PARA ADEME	M	70.0	820.00	57,400.00
TUBO ACERO RANURADO TIPO II CANASTILLA DE 10" DE DIÁMETRO PARA ADEME	M	130.0	910.00	118,300.00
TUBO LISO DE 24" DE DIÁMETRO PARA CONTRADEME	M	12.0	1,500.00	18,000.00
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES				
DIESEL	LT.	15,000.0	6.02	90,300.00
ACEITE Y GRASA	LOTE.	4.0	3,000.00	12,000.00
GASOLINA	LT.	500.0	7.10	3,550.00
REPARACIONES MENORES PERFORADORA	LOTE	2.0	10,000.00	20,000.00
OTROS				
SOLDADURA	KG.	60.0	45.00	2,700.00
OXÍGENO INDUSTRIAL	M3	24.0	65.00	1,560.00
GAS BUTANO	KG.	120.0	10.55	1,266.00
REGISTRO ELÉCTRICO MULTICURVAS	LOTE	1.0	10,500.00	10,500.00
VIDEOFILMACIÓN INTERIOR POZO TERMINADO	LOTE	1.0	5,000.00	5,000.00
INSUMOS "VARIOS"	LOTE	1.0	5,000.00	5,000.00
COMPENSACIÓN BRIGADA PERFORACIÓN		1.0	68,870.00	68,870.00
GRAN TOTAL (costo estimado)				\$604,096.00 (+i.v.a., de los conceptos aplique)



ESTE COSTO ESTÁ SUJETO A CAMBIOS, SEGÚN LOS PRECIOS UNITARIOS QUE COTIZE "EL AYUNTAMIENTO" CON SUS PROVEEDORES AL MOMENTO DE SER REQUERIDOS LOS MATERIALES POR "CEA", ASÍ MISMO LA CANTIDAD DE ESTOS PUEDE VARIAR, SEGÚN LAS CONDICIONES GEOLOGICAS DEL SUBSUELO AL MOMENTO DE ESTAR PERFORANDO Y AL DISEÑO DEFINITIVO DEL POZO.

QUINTA.- "EL AYUNTAMIENTO" Y "CEA" CONVIENEN EN QUE PARA EL CASO DE QUE LA OBRA PROYECTADA VARIARA POR LA LOCALIZACIÓN DE LOS ACUÍFEROS, SUFICIENTE PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LA COMUNIDAD BENEFICIARIA DE LA OBRA, LAS DECISIONES SERAN TOMADAS DE COMUN ACUERDO, CONSIDERANDO LAS TÉCNICAS, EXPERIENCIAS Y CONOCIMIENTOS DE LOS GEOLOGOS E INGENIEROS QUE INTERVENGAN.

SEXTA.- "EL AYUNTAMIENTO" SE OBLIGA, PARA EL CASO DE QUE LA OBRA VARIARA EN VOLUMEN Y/O MONTO, A APORTAR, LOS RECURSOS ECONOMICOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA LA TERMINACION DE LA OBRA.

SÉPTIMA.- "CEA" SE OBLIGA A REDUCIR, LOS MONTOS ECONOMICOS Y LOS MATERIALES CONSIDERANDOS EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE CONVENIO, CUANDO EL VOLUMEN DE LA OBRA SEA MENOR A LO ESTIMADO.

OCTAVA.- "EL AYUNTAMIENTO" SE OBLIGA A TENER EN EL LUGAR DESIGNADO PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA LOS MATERIALES E INSUMOS ESPECIFICADOS EN LAS CLAUSULAS TERCERA Y CUARTA DENTRO DE LOS TRES DÍAS SIGUIENTES, A AQUEL EN EL QUE EL EQUIPO DE "CEA" SE ENCUENTRE FÍSICAMENTE EN EL LUGAR DESTINADO PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO Y SI LA UBICACIÓN DEL SITIO DE PERFORACIÓN PRESENTA CONTROVERSIAS RESPECTO A LA TENENCIA DE LA TIERRA O PROPIEDAD DEL PREDIO EN AMBOS CASOS SERA CAUSA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONVENIO Y "CEA" PODRA DE MANERA INMEDIATA RETIRAR DEL LUGAR DE LA OBRA CUALQUIER EQUIPO DE SU PROPIEDAD, EN CASO DE QUE EL SUMINISTRO DE LOS MATERIALES SEAN PARCIALES Y POR LA FALTA DE MATERIALES SE GENEREN TIEMPOS DE ESPERA SE HARA UN CARGO A "EL AYUNTAMIENTO" POR LA CANTIDAD DE \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) POR TRABAJADOR DE LA PERFORADORA POR DÍA.

NOVENA.- "CEA" SERÁ LA RESPONSABLE DE LA OBRA, LLEVANDO A CABO UNA SUPERVISIÓN INTEGRAL QUE GARANTICE LA CALIDAD DE LA MISMA.

DÉCIMA.- "EL AYUNTAMIENTO" SE OBLIGA A DESTINAR PERSONAL PARA EL CUIDADO DE LA PERFORADORA, EQUIPO AUXILIAR Y HERRAMIENTAS PROPIEDAD DE "CEA", UTILIZADAS EN LA PERFORACIÓN, CON EL OBJETO DE EVITAR ROBOS O PÉRDIDAS CUANDO LOS OPERARIOS SE AUSENTAN DEL LUGAR O PARA TOMAR SU DESCANSO QUINCENAL.

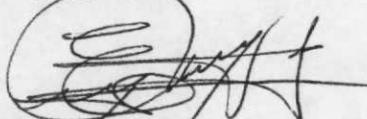
DÉCIMA PRIMERA.- "EL AYUNTAMIENTO" CONVIENE QUE LA OBRA MATERIA DE ESTE CONVENIO FORMARÁ PARTE DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA CABECERA MUNICIPAL DE TUXPAN, JALISCO.

DÉCIMA SEGUNDA.- "CEA" Y "EL AYUNTAMIENTO" CONVIENEN EN QUE, DADA LA COMPLEJIDAD DEL SUBSUELO EN EL QUE HABRÁ DE REALIZARSE LA OBRA MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, NO PERMITE GARANTIZAR QUE EL POZO VA A SUMINISTRAR EL GASTO Y/O LA CALIDAD DEL AGUA QUE SUS BENEFICIARIOS POTENCIALES REQUIEREN. LA ACEPTACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO IMPLICA LA ACEPTACIÓN DEL RIESGO QUE EL POZO NO RESULTE PRODUCTOR, O LA CALIDAD DEL AGUA NO SEA SATISFACTORIA, POR TANTO EN ESTOS CASOS "EL AYUNTAMIENTO" NO PODRÁ RECLAMAR LA DEVOLUCIÓN DE LOS FONDOS APORTADOS.

DÉCIMA TERCERA.- "CEA" Y "EL AYUNTAMIENTO" CONVIENEN QUE EN CASO DE DUDA O CONTROVERSIAS ENTRE AMBAS PARTES SOBRE LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y/O APLICACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCES LEGALES, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A LOS **30** DÍAS DEL MES DE **ABRIL** DE **2008**.

POR "CEA"

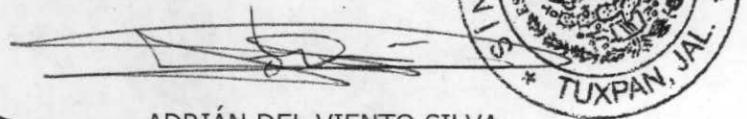


ERIC GERARDO MIER SAAD
DIRECTOR DE APOYO A MUNICIPIOS

POR "EL AYUNTAMIENTO"

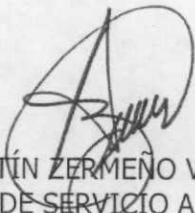


FELIPE DE JESÚS RÚA VÁZQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
TUXPAN, JALISCO.

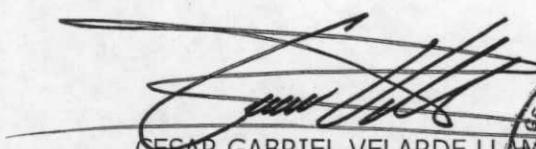


ADRIÁN DEL VIENTO SILVA
SÍNDICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE
TUXPAN, JALISCO.

"TESTIGOS"



AGUSTÍN ZERMEÑO VALDEZ
GERENTE DE SERVICIO A MUNICIPIOS
CEA



CESAR GABRIEL VELARDE LLANUSA
SECRETARIO GENERAL
H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, JALISCO

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO No.-CEA-PERF-002/2008, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y POR OTRA EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO.